



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Conciliación extrajudicial como solución rápida a los procesos
engorrosos de alimentos en sede judicial**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Araceli Florangel Villanueva Ramos

Asesora

Mtra. Sandra Rivera Maguiña

Huacho-Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas:** sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FACULTAD DE ...DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.....

ESCUELA PROFESIONALDERECHO.....

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Araceli Florangel Villanueva Ramos	73977544	03/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Sandra Maguiña Rivera	15757108	0009-0009-1761-6550
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Maximo Villarreal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138

Conciliación extrajudicial como solución rápida a los procesos engorrosos de alimentos en sede judicial

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	16%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad de San Buenaventura Trabajo del estudiante	<1%

TÍTULO

**“CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO SOLUCIÓN RÁPIDA A LOS
PROCESOS ENGORROSOS DE ALIMENTOS EN SEDE JUDICIAL”**

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi familia que tanto amo y a mi amado Willi por creer en mí y ser mi fuente de inspiración.

Araceli Florangel Villanueva Ramos

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la fuerza para culminar mi carrera. A mis padres Isidro Villanueva L. y María Ramos B. quienes se han sacrificado siempre por darme lo mejor, y por regalarme su apoyo incondicional a lo largo de mi formación académica. A mi querida hermana Abigail Villanueva R. por qué es mi impulso de crecer profesionalmente.

Araceli Florangel Villanueva Ramos

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLA	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLE	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	29
2.4 Definición de términos básicos	30
2.5 Hipótesis de investigación	32
2.5.1 Hipótesis general	32

2.5.2 Hipótesis específicas	32
2.6 Operacionalización de variables	33
CAPÍTULO III	34
METODOLOGIA	34
3.1 Diseño metodológico	34
3.2 Población y muestra	34
3.3 Técnicas de recolección de datos	34
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	35
CAPÍTULO IV	36
RESULTADOS	36
4.1 Análisis de resultados	36
4.2 Contrastación de Hipótesis	44
CAPÍTULO V	48
DISCUSIÓN	48
5.1 Discusión de resultados	48
CAPÍTULO VI	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
6.1 Conclusiones	49
6.2 Recomendaciones	50
CAPITULO VII	52
REFERENCIAS	52
7.1 Fuentes bibliográficas	52
7.2 Fuentes electrónicas	54
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial	36
Tabla 2. Los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos	37
Tabla 3. Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial ...	38
Tabla 4. La conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos	39
Tabla 5. El propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos	40
Tabla 6. Uno de los indicadores de incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19.....	41
Tabla 7. La separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas	42
Tabla 8. Resulta Factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial	36
Figura 2. Sobre si los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos	37
Figura 3. Sobre si los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial	38
Figura 4. Sobre si la conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos	39
Figura 5. Sobre si el propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos	40
Figura 6. Sobre si uno de los indicadores de incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19.....	41
Figura 7. Sobre si la separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas	42
Figura 8. Sobre si los económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos	43

RESUMEN

Objetivo: Evaluar la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial. **Materiales y Métodos:** Se realizo con un diseño basado en la observación rigurosa del comportamiento o trato que se dan a las variables sin manipulación de las mismas, y de óptica longitudinal acopio de datos relevantes de los últimos años, de tipo aplicado, mayor actividad conciliadora con efecto de celeridad procesal y reducción de carga de expedientes judiciales, de tipo descriptivo asociativo entre las inconstantes y de enfoque mixto. **Resultados:** Los alimentos son irrenunciables, imprescriptibles e intransferibles, es de suponer que, el incremento de las demandas y su trámite engoroso revelan que no es prioridad presupuestaria para los padres separados la manutención de sus hijos y no buscan conciliar por el bienestar de la prole, suelen privarlos de alimentos y afecto cariñoso que ensamblen su desarrollo emocional. **Conclusiones:** 60 %, la conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos, no se requiere de abogados, pone la solución al alcance de las partes, remedia las controversias en horas, es confidencial, no busca responsables o culpables si se llevara un proceso judicial.

Palabras claves: Proceso de alimentos, conciliación extrajudicial, paternidad responsable

ABSTRACT

Objective: To evaluate out-of-court conciliation constitutes a quick solution to cumbersome maintenance processes in court. **Materials and Methods:** It was carried out with a design based on the rigorous observation of the behavior or treatment that is given to the variables without manipulation of the same, and from longitudinal optics, collection of relevant data from the last years, of an applied type, greater conciliatory activity. with the effect of procedural speed and reduction of the burden of judicial files, of an associative descriptive type between the inconstant ones and of a mixed approach. **Results:** Food is inalienable, imprescriptible and non-transferable, it is to be assumed that the increase in demands and its cumbersome process reveal that the maintenance of their children is not a budgetary priority for separated parents and they do not seek to reconcile for the well-being of the offspring. often deprive them of food and loving affection that assemble their emotional development. **Conclusions:** 60%, extrajudicial conciliation generates dialogue and rapprochement between the family to solve food problems, lawyers are not required, makes the solution available to the parties, remedies disputes in hours, is confidential, does not seek responsibility or guilty if a judicial process were carried out.

Keywords: Alimony process, extrajudicial conciliation, responsible paternity

INTRODUCCION

Estudio que aborda el tratamiento de la institución conciliatoria en los casos de alimentación, dado que en los juzgados de familia se ve un incremento de juicios, lo que denota una falta de responsabilidad de los padres separados para con sus hijos, por lo que se evidencia que se prima el beneficio particular a antes de cumplir al interés superior del menor, por lo que las partes vienen evadiendo su responsabilidad, al no estar en acuerdo sobre el quantum a abonarse sobre la pensión de alimento. Generándose así muchos procesos dilatorios y sobrecarga judicial, lo que trae perjuicio directo a los hijos, por lo que de tal problema, da la necesidad de solucionar estos problemas de carácter alimentario de manera célere, es atención a este problema se dio el mecanismo de conciliación que lo prevé la ley 26872 y con ello su modificatoria D. Leg. 1070, el cual tiene como finalidad apoyar al poder judicial en estos temas, estableciendo el plazo simplificado de 30 días. Por lo que establece realizar un solo pago, siendo económico a la comparación de un juicio, en la cual por medio de esta institución, se va buscar acuerdo de voluntades de ambas partes, elevándose este en un acta conciliatorio, y con una validez de sentencia judicial, y así evitarse alguna controversia en el fuero judicial. De lo descrito líneas anteriores orienta a realizar la presente tesis.

El presente trabajo investigativo se ciñe a la norma universitaria tal como lo detalla el reglamento en lo que compete a la presentación respectiva, se estructura: Capítulo I, donde se incluye al problema, planteando interrogantes de lo cual deriva el objetivo; continuando con marco teórico en Capítulo II, además de estudios preexistentes respecto al tema Apartado III proceso diseño metodológico, modelo de investigación y nivel, así como materiales e instrumentales de campo, Apartado IV. Discusión y conclusión

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Abordamos la variable conciliación extrajudicial, toda vez que, los juicios de alimentos van en alzada día tras día en los juzgados de familia, denotando la falta de paternidad responsable de las parejas separadas para con sus hijos, buscan primar sus beneficios particulares antes que cumplir con el interés superior de sus menores hijos, las partes vienen evadiendo sus responsabilidades al no ponerse de acuerdo particularmente en el quantum de la pensión alimentaria ello trae consigo procesos dilatados, engorrosos y sobrecarga de los expedientes en perjuicio de los hijos, de ahí que, urge la necesidad de resolver los problemas alimentarios de forma célere, para ello contamos con los mecanismos de conciliación previstas en la Ley 26872 y su modificatoria D. Leg. 1070, tiene como finalidad apoyar al Poder Judicial para estos temas en plazo simplificado máximo de 30 días, realizan un solo pago y es menos oneroso que afrontar un juicio, en ella se buscan acuerdos según las voluntades de las partes, ello será plasmado en el acta conciliatoria, teniendo una valía de sentencia judicial, evitándose controversias judiciales.

La conciliación extrajudicial a la par que soluciona los problemas de alimentos, busca el acercamiento entre la familia, no se requieren de abogados, genera las condiciones para el dialogo poniendo la solución al alcance de las partes, quienes resuelven su conflicto en horas, con un tratamiento de

confidencialidad, primando la solución antes que, buscar responsables o culpables si se llevara un proceso judicial, el acta levantada pone fin a la diligencia y tiene valor probatorio como si fuera un sentencia judicial, si una de las partes incumple el acuerdo el perjudicado esta expedito para accionar la demanda ante el órgano jurisdiccional competente, el expediente generado deviene en un proceso más viable pues se encuentra en ejecución del acta de conciliación; de ahí la importancia de acudir a estos centros, por ser un proceso corto done el juez de ser necesario utilizara la fuerza pública para que se cumpla el compromiso pactado extrajudicialmente.

Se informa que, durante el año 2022 en el país se superaron los trece mil acuerdos conciliatorios, correspondiendo una tercera parte de ello a conflictos de familia, el ente rector responsable de la conducción de los centros de conciliación del Ministerio de Justicia, dejó entrever que, aún no han alcanzado su finalidad pues, estos trece mil procesos menos, porcentualmente no significa nada para los millones de expedientes en materia civil y de familia que se ventilan por años en el Poder Judicial, ahí radica la importancia de estos centros, uno de sus propósitos por alcanzar es descongestionar la carga procesal, tienen que aumentarse radicalmente las cifras conciliadoras, para ello, la comunidad debe conocer las bondades y beneficios que traen consigo los acuerdos conciliatorios, quienes para esta realidad deben constituirse en válvula de escape como respuesta a las controversias de las partes en sede judicial, pues de cada cien demandas de pensión alimentaria seis se resuelven por mecanismos de conciliación.

Cabe precisar, uno de los indicadores del incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19, ello incremento

las demandas pues, ellas solas no podían afrontar la crianza de sus hijos ante el desentendimiento de los padres, lo más espinoso es que la pareja logre un acuerdo sobre la mensualidad pensionaria, generalmente los montos oscilan entre trescientos y cuatrocientos soles y la mayoría de padres se oponen y si aceptan, más del 40 % incumple lo pactado en conciliación extrajudicial, llevándose en ejecución el acta de acuerdo conciliatorio, donde el juez de familia deriva el expediente a la vía penal, por delito de omisión a la asistencia familiar.

A la par del alejamiento por uno de los padres, ello afecta el estado emocional de los menores, constitucionalmente el padre y la madre tienen iguales deberes y ejercen la patria potestad y proveen alimentos necesarios para el desarrollo integral en salvaguarda del interés superior del menor, los alimentos son irrenunciables, imprescriptibles e intransferibles, es de suponer que, el incremento de las demandas y su trámite engorroso revelan que no es prioridad para los padres separados priorizar presupuestalmente la manutención de sus hijos y no buscan conciliar por el bienestar de la prole, suelen privarlos de sus alimentos y afecto cariñoso que ensamblen su desarrollo emocional.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida, la conciliación extrajudicial se constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo, los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos?

PE2. ¿En qué medida, los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.

OE2. Determinar los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial

1.4. Justificación de la investigación

La investigación, busca resaltar la importancia y beneficios que trae consigo los alcances de la conciliación extrajudicial, previstas en la Ley 26872 y D. Leg. 1070, en el extremo de los procesos de alimentos de las parejas separadas, ya que, actualmente el índice porcentual de solución de conflictos de los centros que funcionan en el país bajo la supervisión del Ministerio de Justicia, han sido mínimos e irrelevantes en cuanto a la asignación de pensión alimentaria de los hijos menores frente a los millones de procesos que actualmente se ventilan en sede judicial.

Las estadísticas Minjus reflejan que, de cada cien demandas de alimentos solo seis terminan por conciliación extrajudicial, el propósito de la investigación es buscar e identificar indicadores que vienen impidiendo el incremento del índice de solución de estos conflictos, siendo ello, factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, entre otros, la conciliación debe buscar sensibilizar a los padres en cuanto a la responsabilidad alimentaria de sus hijos, y de ser el caso buscar el lado afectivo para que no se vea resquebrajado la parte del desarrollo emocional en el desarrollo integral de los menores.

1.5. Delimitación del estudio

De espacio

El problema tiene un alcance nacional, para su realización sea circunscripto al ámbito territorial de la Huaura - Huacho.

De tiempo

De estudio longitudinal y/o horizontal, se acopiará información notable relacionado con las variables de investigación en los últimos tres años.

De alcance

Alcance de estudio, hijos alimentistas, parejas separadas y conciliadores con especialidad en familia y abogados conocedores de la materia.

1.6 . Viabilidad del estudio

Es alcanzable el objetivo propuesto: ¿En qué medida, la conciliación extrajudicial se constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial? para profundizar sobre la materia se realiza en primer orden trabajo a fin de conocer la realidad de los hechos tanto en la teoría como en la realidad práctica, para redactar el diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico del problema, igualmente elaborar el marco teórico con rigurosidad científica, se cuenta con financiamiento económico y disponibilidad de tiempo para culminar con éxito la Tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Cortez, 2018) investigaron. Titulada: *“La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón latacunga provincia de Cotopaxi”.* Presentada en la Universidad Técnica de Ambato- ecuador. La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos a través de la mediación o conjuntamente o ella, sin necesidad de iniciar un juicio; que permite que las partes involucradas lleguen a un acuerdo de manera voluntaria, que satisfaga sus intereses, atendiendo al principio del interés superior del niño. A través de los años el derecho lo que ha buscado siempre es que exista un arreglo equilibrado, justo y efectivo que las partes acuerden de una forma voluntaria sin vulnerar el derecho del alimentado; razón por la cual se crea la figura de la conciliación extrajudicial a través de la mediación que convenga no solo a una parte sino a todas las partes involucradas y de esta forma tener una justicia mucho más ágil, que no haya acumulación de procesos en lo que se refiere a pensiones alimenticias. Este trabajo es el resultado de un estudio sistemático de uno de los problemas que cada día afectan a nuestra sociedad por el no sometimiento a los centros de mediación las causas de alimentos, esto es la problemática que las y los actores de juicio de derechos

por pensiones alimenticias tienen que pasar hasta que el juez fije una pensión alimenticia definitiva, hecho generado por el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos de la población y por cuanto nuestra sociedad no tiene una cultura de someterse a la mediación.

(Cárdenas, Gonzales y Lugo, 2020), Investigación titulada: *“Eficacia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia de alimentos para menores de edad”*. Presentada en la Universidad Santo Tomás- Colombia. El objetivo no solo es recalcar las ventajas frente a la jurisdicción del Estado; también se busca presentar propuestas alternativas que respalden el cumplimiento de lo pactado por medio de la conciliación. En consecuencia, se fortalecerían mecanismos eficientes para la solución de este tipo de controversias, beneficiando a las partes implicadas en el litigio, y contribuyendo, a la vez, a la descongestión judicial de un sistema al borde del colapso. Concluye: Algunos casos se pueden dar por terminados mediante concesiones mutuas en el marco de la igualdad y con criterios de justicia que conduzcan a un acuerdo. De esta manera se evita un proceso en sede jurisdiccional que puede significar un trámite largo y dispendioso. Dentro de la investigación también se observó que, después de varios meses de incumplimiento, el deudor vuelve a cumplir lo pactado, e incluso llega a compensar su incumplimiento cuando se ve amenazado por una demanda ante la jurisdicción de familia. La parte accionante no acude ante la jurisdicción del Estado debido a la disuasión del deudor por el reinicio en el cumplimiento. Es tan solo en los casos de incumplimiento reiterado que los accionantes optan por acudir a la vía jurisdiccional para el inicio de un proceso judicial. Así también cabe destacar que, en algunos casos, el incumplimiento recae en factores

externos a la voluntad deudor, generalmente relacionados con la falta de empleo, o medios económicos para sufragar el costo de la cuota alimentaria.

(Losada, 2020) investigaron Titulada: *“Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 201”*, presentada en la Universidad del Rosario- Colombia. La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos es una institución que cobra cada día mayor vigencia para garantizar el acceso a la justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas y descongestionar los despachos judiciales, en cumplimiento de los fines establecidos en la ley y desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia. En consecuencia, es fundamental que las actas de conciliación sean eficaces o sea que produzcan los efectos jurídicos señalados en la ley relacionados con tránsito a cosa juzgada y mérito ejecutivo, para lo cual, dichas actas deben cumplir parámetros de calidad mínimos en función de los requisitos de existencia, validez, descripción precisa de los elementos necesarios para que se produzcan los efectos en comento, así como redacción clara y con sometimiento a las normas de la lengua española. Respecto de las actas de conciliación del estudio de caso de la sede central del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, cabe resaltar que fueron eficaces en la solución de los conflictos civiles durante los años 2010 a 2014 entre otras razones porque tan solo en el 2.5% de las actas analizadas presentan inconsistencias que pudieren impedir la ejecución de las obligaciones surgidas de la conciliación

(actas mal redactadas); lo anterior deriva en que el 97.5% restante podría permitir el inicio de los respectivos procesos judiciales.

(Orosco, 2014) investigaron. Titulada: *“La necesidad de reglamentar el proceso extrajudicial de asistencia familiar en el servicio legal integral municipal de la sub alcaldía de villa san Antonio”*, presentada en Universidad Mayor de San Andrés. La conciliación consiste en armonizar intereses en principios divergentes, pero que puedan coincidir en un punto determinado, mientras la convergencia no implique la renuncia a un derecho cierto, indiscutible e Intransigible en su núcleo esencial. En Bolivia existen dudas respecto a la aplicación práctica que genera la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el ámbito familiar. Los conflictos hacen parte del ser humano, ya que su ser pensante hace que discrepen en los diferentes aspectos de la vida interactiva, es por ello que el conflicto no debe ser visto como negativo, ya que sencillamente es una consecuencia de la facultad de discrepar surgida de la esencia misma del ser humano. Es así como surgen los diferentes medios para la solución de los conflictos, siendo estos: el dialogo directo, por una parte, y por otra, aquel mediante el cual la solución se confía a un tercero que sirve de mediador. Los fines de una conciliación extrajudicial no son más que lograr la economía procesal, la autonomía de la voluntad, la pronta y debida justicia y la paz social, pero a faltas de planeación las conciliaciones extrajudicial en Bolivia solo producen acuerdos fallidos, que en la mayoría de los casos van generar mayores conflictos entre las partes que en un inicio se presentan con ánimo de conciliar y no permite que exista entre ellas una coexistencia pacífica de los derechos que se encuentren en contraposición. Por lo anteriormente expuesto

esta monografía tiene como propósito realiza un estudio a la conciliación extrajudicial en materia de familia, para adquirir conocimientos reales de su aplicación en sociedad y determinar el grado de efectividad y fallas de la misma.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Aguerres y Flores, 2022), Tesis titulado, “*Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de villa el salvador, 2019*”, presentada Universidad Autónoma del Perú. El presente estudio estableció como objetivo general: Determinar la eficacia la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019. Aunado a ello, se apreció que el proceso de conciliación extrajudicial es esencial porque busca la descarga procesal de los juzgados, y que las personas puedan resolver sus diferencias de forma oportuna sin demasiados trámites engorrosos. De manera que, la única solución a los conflictos no solo representa al proceso judicial, sino que también está representado mediante la conciliación extrajudicial y que la diferencia esta en que este mecanismo a diferencia del sistema judicial, no implica tiempo ni costos y que sobre todo contribuye a la descarga procesal del sistema de justicia, por cuanto se sabe que los procesos judiciales demoran más tiempo, se invierte de dinero en abogados, aranceles, etc. Metodológicamente, se estableció un estudio básico, siendo una investigación explicativa, también se identificó un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental transversal, y para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta al igual que el instrumento del cuestionario. Finalmente se concluyó que la conciliación extrajudicial es eficaz, porque la carga procesal

disminuye en los procesos en materia de alimentos en la jurisdicción judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

(Rojas. 2021), tesis titulada, “*Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de letrados de Chanchamayo 2021*”. Presentada en la Universidad Peruana los Andes, La presente tesis de investigación nació del siguiente problema: ¿Cuál es el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo en el año 2021?, el mismo que tiene como objetivo general; la de determinar el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de los letrados en Chanchamayo en el año 2021; la presente investigación es de nivel básico, de carácter descriptivo, que tiene como método de estudio el deductivo hipotético, el diseño de estudio es el diseño simple, la muestra para el estudio fue probabilístico aleatorio, donde use como recolección de datos la encuesta , concluyendo finalmente la presente tesis en Se determina que, si existe efectividad alta en las conciliaciones extrajudiciales de pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo 2021, afirmación realizada mediante Chi cuadrada de bondad de ajuste con un p-valor (0,000), por ultimo recomendando que Se recomienda que la presente tesis sea publicada tanto en el ámbito universitario y público en general a fin de que la misma sirva de antecedente para futuras investigaciones asimismo sea de conocimiento general y no quede en los anaqueles del investigador.

(Montes, 2021). Presenta la tesis titulada. “*Aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos y su relación con la descarga procesal y su debido proceso en el segundo juzgado de paz letrado,*

lima centro 2021". Presentado en la Universidad Autónoma del Perú. El presente estudio estableció como objetivo general: determinar la relación de la conciliación extrajudicial con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Aunado a ello, se evidencia que puede resultar tardía la calificación de una demanda o tal vez emitir una resolución, por lo que todo acto procesal será más lento; teniendo en cuenta la labor del juez, porque suele pasar que la falta de experiencia del juez (promedio) provocará el fracaso en la gestión administrativa. De ahí que, la descarga procesal a través de diferentes procesos, implica una serie de trámites que complican tener un proceso rápido y ágil; por lo que, se necesita de estos dispositivos optativos de solución de pugnas y enfrentamientos para una adecuada celeridad procesal; aunado a ello, las reformas que se necesitan para una adecuada administración de justicia. La metodología de estudio indica que se empleó un enfoque cuantitativo, ya que se recurrió a la estadística para contrastación de las conjeturas. La muestra fue de 100 letrados, que son expertos en el campo del derecho civil, procesal civil y conciliación extrajudicial. Los resultados obtenidos, contestan la pregunta de investigación, existe asociación entre las variables estudiadas. Se llegó a la conclusión que la conciliación extrajudicial es una alternativa de solución jurídica ante una ajetreada carga procesal.

(Cruz y Cuadros, 2019). Tesis denominada: "*La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos*" Presentada en la Universidad Cesar Vallejo- Lima. La presente investigación se ha planteado como objetivo general determinar los fundamentos por los que la conciliación extrajudicial podría funcionar como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Asimismo, se ha

llevado a cabo una investigación de tipo básica, con un diseño jurídico-descriptivo. Se ha desarrollado las categorías de conciliación extrajudicial, carga procesal y los procesos de alimentos; teniendo como subcategorías, el conflicto, teoría general del proceso, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tipos de conciliación, ventajas de la conciliación, principio de acceso a la justicia, carga procesal en el derecho, procesos de familia, procesos de alimentos en el Código Civil, evolución de la conciliación en el proceso de alimentos. Asimismo, se utilizó la guía de entrevista y análisis documental, resultando del análisis que la conciliación extrajudicial es un mecanismo eficaz para reducir la carga procesal en los procesos de alimentos. Concluyendo así que, la causa principal por la cual la conciliación extrajudicial no reduce la carga procesal es porque, es meramente facultativa, por lo que las partes, ante la desconfianza de la conciliación extrajudicial, deciden acudir en forma directa a la vía judicial, omitiendo así la posibilidad de poder solucionar sus conflictos de manera privada.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIÓN RÁPIDA

Antecedente histórico.

En nuestro ordenamiento jurídico la conciliación extrajudicial no tiene un antecedente muy distante pues se fue creada bajo la influencia de la Constitución de Cádiz (1812), en su capítulo II contiene los siguientes tres artículos referidos a la institución de la conciliación:

“El alcalde de cada pueblo ejercerá en el oficio de conciliador y el que tenga que demandar por negocio civiles o por injurias, deberá presentarse a él con este objeto” (Artículo 282°, 1812, p. 73).

El alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, oirá al demandante y al demandado, se enterará de las razones en que respectivamente apoyen su intención y tomara, oído el dictamen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia para el fin de terminar el litigio sin más progreso, como se terminara en efecto, si las partes se aquietan con esta decisión extrajudicial. (Artículo 283°, 1812, p. 73). “El carácter de obligatoriedad de intentar la solución de conflicto mediante la vía de la conciliación al prescribir que, si hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliación, no se entablara pleito ninguno”. (Artículo 284°, 1812, pp. 73-74)

El Ministerio de Justicia a finales del año 1992 con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas desarrollo la ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 que fue promulgada el 12 de noviembre de 1997, que fue de carácter obligatorio en lima y callao a partir del 1 de marzo de 2001. La menciona ley fue modificada por el Decreto Legislativo N°1070, cuyo reglamento de la Ley de Conciliación es aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, la mencionada norma presenta innovaciones interesantes de promoción, fortalecimiento e institucionalización de la Conciliación Extrajudicial como una alternativa o mecanismo adecuado, eficaz y eficiente para la resolución pacífica de los conflictos que afronta la sociedad.

Mediante la modificación del artículo 9 de la Ley de Conciliación de Extrajudicial en donde se señala que “No se exigirá la conciliación extrajudicial

en los procesos judiciales referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia y otras en materia de familia” (Ley N° 29876, 2012).

Gaitán (2016) investigó sobre la conciliación y el manejo de la negociación que hay en los centros. Identifico que los derechos esenciales se encuentran aplicado en la constitución donde se puede cumplir con lo estipulado manteniendo un ambiente tranquilo. Concluyendo en que este método de solución es más rápida, confiable y con todas las facilidades necesarias para la reconstrucción la justicia.

La conciliación extrajudicial

El (Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, 2019). Implanta que: La conciliación extrajudicial es uno de los procedimientos más económicos, rápido y factible para resolver los diferentes conflictos, debido a que cuentan con la colaboración de una tercera persona que es el conciliador. Que a través del dialogo ayuda a facilitar los canales de comunicación de ambas partes, lo cual permite superar las diferencia y sobre llegar a un mutuo acuerdo.

La conciliación extrajudicial es uno de los principales mecanismos alternos que se encargan de solucionar un conflicto familiar o personal, que tenga relación con la tenencia de hijos, pagos de deudas, desalojo, pensión alimentaria, indemnización, régimen de visitas, entre otros, para que sean solucionados sin la obligación o necesidad de llegar al ámbito legal , es decir a un juicio, es importante indicar que para la solución de un conflicto ambas partes deben de estar totalmente de acuerdo con la decisión establecida por el Ministerio de Justicia.

Importancia de la conciliación extrajudicial:

(Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, 2019). Menciona que: La importancia de la conciliación extrajudicial, radica en que es capaz de permitirle al individuo cuando tiene un problema relacionado a; tenencia de hijos, pensión de alimentos, desalojos, indemnización, pago de deudas entre otros, tengan la capacidad y oportunidad de solucionar sus diferencias sin la necesidad de optar por un juicio prolongado y costoso. La conciliación extrajudicial es de gran importancia porque se encarga de dar soluciones mediante la conciliación, para ambas partes con el fin de tener un acuerdo que no afecte al otro, otro punto esencial es que a través de la conciliación se solucionan los conflictos de manera económica, rápida y eficaz, es necesario indicar que todo individuo, entidad, empresa u organización obtiene una solución definitiva del conflicto que tenga una inversión económica, demora o larga espera al momento que se esté realizando un proceso judicial o arbitral.

Quién es el conciliador.

(Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, 2019). Señala que: Un conciliador es una persona que se encuentra capacitada para realizar la conciliación, esta persona tiene que estar acreditada a través del Ministerio de Justicia, para realizar y desarrollar sus actividades y funciones de manera neutral e imparcial, con el propósito fundamental de facilitar la comunicación de ambas partes.

Marco legal de la conciliación extrajudicial. (Ley 26872, 2001) En los capítulos I y II artículos 1, 2, 3, 4,5, indica que la Conciliación es un mecanismo

alternativo que obedece únicamente y exclusivamente la voluntad de ambos miembros que estén involucrados, con el fin de dar la solución pertinente al conflicto de manera eficiente, adecuada y rápida, donde ambas partes se encuentran frente a un Juzgado de Paz Letrado o un Centro de Conciliación, con el propósito de obtener asesoría a conflicto, como también buscar una solución adecuado al problema. Es de gran importancia resaltar el objetivo que persigue la ley de conciliación extrajudicial de ver la conciliación como un mecanismo facultativo para la resolución de conflictos. Es realizada siguiendo los principios éticos, confidenciales, imparciales y legales

Ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial. Mediante este proceso tiene los beneficios y ventajas de que se arreglan todos los problemas económicos, familiares entre otros, sin llegar a las instancias judiciales, aunque existen casos donde estos juicios pueden ser costosos y prolongados. Todo va a depender de la naturaleza y la gravedad del caso. Proceso rápido y económico (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018) Demuestran que: Una primordial ventaja sobre la conciliación extrajudicial, es que un procedimiento que permite que una de las partes que se encuentra dentro del conflicto, que se encargue de resolver las diferentes situaciones problemáticas de manera económica y rápida.

Principales beneficios de la conciliación extrajudicial: 1. No es necesario abogados. 2. Se evita los procesos judiciales. 3. Un acuerdo final para establecer medidas a través de actas, donde tienen el mismo valor y reconocimiento que una sentencia jurídica. 4. Las partes involucradas tiene la

capacidad de dar soluciones al problema. 5. Es un procedimiento reservado y confidencial. Conflictos que se pueden conciliar. Existen diferentes tipos de conflictos que se resuelven mediante estos procedimientos legales tenemos; el cobro de deuda, los problemas de desalojo, pensión de alimentos, régimen de visitas, incumplimiento de contrato, tenencia, división de bienes, entre otros.

Dimensiones de la conciliación extrajudicial

Principios de la conciliación extrajudicial.

1. El principio de legalidad: Son todos aquellos acuerdos inteligentes que realizan los conciliantes, a través de los actos jurídicos donde las partes ponen fin al conflicto mediante la conformidad establecido en el orden jurídico, y sobre todo que no contravenga en las buenas costumbres y el orden público. (Medina, 2008).

2. El principio de veracidad: Este principio implica que toda persona que participa dentro de un proceso de conciliación tiene que dirigir y actuar sobre el camino autentico, limpio y verdadero. (Medina, 2008).

3. El principio de buena fe: Este principio tiene la capacidad de buscar que las partes participen en la audiencia conciliatoria tengan la capacidad de actuar de forma normal, no utilizando herramientas a favor, es decir, que toda la información suministrada tiene que ser de carácter autentico y fidedigno. (Medina, 2008).

4. El principio de economía: Se encuentra la economía de; esfuerzo, tiempo y de gasto. (Medina, 2008).

5. El principio de celeridad: Se encarga de buscar un acuerdo inteligente entre los conciliantes por eso es un principio trascendental, debido a que finaliza el

conflicto en menor tiempo, que sea breve y rápido donde se logre la conciliación utilizando de manera adecuada el tiempo, dinero necesario. Pues justicia tardía no es justicia. (Medina, 2008).

6. El principio de socialización: Existe igualdad jurídica, es decir que, la ley tiene que establecer la igualdad ante todas las personas, cuando se traslada los procesos conciliatorios, es necesario para proceder con los procesos de igualdad conciliatoria. (Medina, 2008).

7. El principio de equidad: Este principio se encarga de la auto compasión que tienen los conciliantes, al momento de inspirarse en la justicia mediante el acuerdo establecido por los conciliantes, para llegar al final del conflicto, el cual tiene que ser; equitativo, justo, considerado, duradero para no afectar los intereses de ambos ni de la comunidad. (Medina, 2008).

8. El principio de confidencialidad: Este principio se encarga de reservar y salvaguardar toda la información suministrada por ambas partes, debido a que por ningún motivo se tiene que divulgar la información después que salen del centro de conciliación (Medina, 2008).

9. El principio de neutralidad: Se encuentra dirigido especialmente al conciliados, debido a que no tiene que tener ningún tipo de vínculo con alguna de las partes, con el fin de que no exista malos entendidos y suspicacias, por tal motivo es de gran importancia que el conciliador sea ajeno a las partes, solicitante e invitados. (Medina, 2008).

10. El principio de imparcialidad: Se encarga de buscar que no exista ningún tipo de favoritismo de alguna de las partes a través del conciliador, cuando se está realizando la audiencia conciliatoria, porque puede causar daños a una de

las partes, es decir, que el conciliador tiene que estar al margen de las partes mediante las acciones e intercambio de palabras. (Medina, 2008).

11. El principio de Empoderamiento: Establece que el conciliador tiene que determinar cuáles son las situaciones para que ambas partes del conflicto que se encuentran participando para expresar sus penurias y haberes, las cuales influyen para que el conciliador tome la disposición, debido a que va a tener opciones. (Medina, 2008).

12. El principio de Voluntariedad: Indica que este principio trata de que las partes sean las únicas responsables para tomar la decisión más conveniente, debido a que buscan una alternativa para la solución de su necesidad o problema sin optar por la coacción o amenaza en su contra. (Medina, 2008)

La conciliación extrajudicial en la legislación peruana. En la (Carta Magna Peruana del año, 1993), art 2, inciso 14. Indica que; Todo ser humano cuenta con el derecho a la libre contratación con fines lícitos, siempre y cuando no contravenga a las diferentes leyes del orden público, porque es un derecho supra constitucional, es decir, que se entiende como un acto jurídico, pacto o negocio entre dos o más individuos que sean de orden jurídica o natural, que se encuentren destinada a modificar, crear, extinguir o a modificar las relaciones jurídicas, donde se estén refiriendo a intereses o bienes donde no se quebranten ningunas de la leyes que se encuentran establecidas en el orden jurídico público. De igual forma en la (Carta Magna Peruana del año, 1993), en el art 62. Indica que: Los acuerdos establecidos no podrán ser reformados mediante otras leyes ni disposiciones de otra índole, esto quiere decir que, los

conflictos que se encuentren derivados mediante esta relación tendrán la solución correspondiente por la vía judicial o arbitral.

Acta de conciliación extrajudicial

A. Concepto Para comenzar a hablar respecto del tema, primero debemos entender qué significa el término acta de conciliación. Por tal, desde el punto de vista de Chauca (2019) precisa:

Es aquel documento en el que se refleja el libre albedrío de los interesados, conteniendo la misma aquella decisión final del proceso. Y como tal, implicando un valor jurídico debido a que los acuerdos plasmados, deberán ser respetados por nuestra legislación. (p.52) Ante lo citado, se menciona que serán las partes quienes, dentro del proceso de conciliación, planteen si se encuentran en condiciones de arribar a un acuerdo, siendo que serán ellos mismos, quienes plasmarán dicho acuerdo en el acta respectiva.

No obstante, puede existir la posibilidad que las partes no opten por ningún acuerdo, debiendo plasmar en el documento, que dicha controversia será resuelta por una vía distinta a la conciliatoria. En este sentido, se comprende que la ley de conciliación N° 26872 hace mención a diversas prestaciones que debe cumplir el acta de conciliación, las cuales se pueden clasificar en 3 supuestos: cuando es cierta aquellas plasmadas en el acta; es Expresas: cuando se constituye de manera escrita en dicha acta; y Exigibles: aquellas donde los intervinientes determinan el momento donde la otra parte, podrá exigir el cumplimiento de la obligación.

En ese contexto, se debe puntualizar que la emisión del acta se podrá considerar válida, siempre y cuando se presenten todos los elementos esenciales que establece la norma. Es por ello, el conciliador al momento de emitir las actas

de conciliación, deberá dejar constancia el modo en que llegó a concluir dicho procedimiento. En tal sentido, los supuestos donde el acta contenga un acuerdo, tendrá que contar con la declaración explícita del letrado del centro de conciliación, aquel que dejará constancia que el acuerdo se ha planteado conforme a ley.

Al respecto, Arenas (2018) postula que: “las actas de conciliación emitidas por un conciliador deberán estar consignadas en el registro del centro conciliación extrajudicial, a fin que puedan ser ejecutadas en calidad de cosa juzgada y como tal adquieran mérito ejecutivo” (p.3). De la misma forma, se debe considerar que no solo bastará que los intervinientes afirmen ser titulares del derecho, sino que, según el principio de autonomía de la voluntad, deberán evidenciar real disposición para conciliar, de modo que corresponderá al letrado del centro de conciliación revisar que los acuerdos adoptados, sean de acuerdo a lo que determina el control de legalidad, es decir, será deber del conciliador verificar que se cumpla dicha disposición.

Por otro lado, la legislación contempla que el acta de conciliación adquiere carácter ejecutivo, siempre y cuando su cumplimiento forzado se realice ante un proceso ejecutivo, debido a que la finalidad que busca este proceso, es que los acuerdos adoptados obtengan seguridad jurídica y al mismo tiempo se le pueda otorgar un valor de exigibilidad y eficacia. Por ende, ante el incumplimiento de la obligación quedará a determinación de la parte 13 afectada, presentar una demanda ejecutiva, la que podrá iniciarse a través de un proceso único de ejecución.

Ante ello, Mejía (2018) indica: El acta adquirida por los interesados ante un centro de conciliación, adquiere el valor que la ley le otorga, es decir, se le

reconoce como título ejecutivo, debido a que ostenta un aspecto extrajudicial, siendo que ha sido llevada a cabo fuera del ámbito jurisdiccional, además, la norma exige que se adjunte en la demanda, como anexo, la copia certificada de conciliación, caso contrario, no se podrá dar tramitada de acuerdo a ley. (p.233)

En tal sentido, la citada norma por parte de la autoridad, hace mención que, la copia certificada de conciliación se fundamenta como un requisito de procedibilidad, que se exige como un requisito insoslayable en la ejecución de la demanda, puesto que la omisión de dicho requisito conllevará a que el juez declare improcedente la demanda por falta de legitimidad para solicitarla.

En resumen, los acuerdos emitidos por los sujetos intervinientes deberán ser plasmados en un documento, los que contendrán exigibilidad jurídica y que su solo incumplimiento conllevará a que pueda ejecutarse ante el órgano jurisdiccional competente.

Valor del acta

El acta de conciliación con acuerdo de partes: El acta con acuerdo, versa sobre un título ejecutivo que contiene obligaciones que pueden clasificarse en ciertas, expresas y exigibles, que como tal deberán ser plasmadas en el acta de conciliación. Ante ello, se debe mencionar que el legislador, al otorgarle calidad de título ejecutivo al acta con acuerdo, esta revestirá de cierta exigibilidad y eficacia jurídica, lo que conllevará a que los intervinientes tengan en cuenta que lo acordado en la conciliación poseerá la calidad de una sentencia o cosa juzgada.

Al respecto, Montoya y Salinas (2016) señalan: “La conciliación responde a un aspecto judicial y extrajudicial, en el primero versa sobre un acuerdo que fue llevado judicialmente, en cambio la segunda, si bien no tuvo un proceso judicial

previo, esta tendría un carácter de decisión judicial”. (p.133). Bajo este argumento, se puede inferir que los sujetos deberán tener en cuenta que, si llegan a optar por un acuerdo con plena voluntad, el mismo revestirá de cierta exigibilidad jurídica. En ese contexto, el acta de conciliación al encontrarse dotada de carácter ejecutivo deberá ser tramitada mediante el proceso ejecutivo. No obstante, si el acta no conlleva ningún mérito ejecutivo, el incumplimiento de la misma dará cabida a que sea tramitado mediante el proceso de cognición.

Cabe agregar que, al otorgarse la calidad de título ejecutivo a dicho documento con acuerdo, dará cabida a que se otorgue seguridad jurídica, además otorgará eficacia y exigibilidad, a fin que los sujetos asienten que el acuerdo plasmado en el acta tendrá la misma fuerza de una sentencia. En suma, se debe mencionar que, ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, la parte afectada tendrá certeza que podrá exigir el cumplimiento de la misma ante un proceso único de ejecución.

El acta de conciliación sin acuerdo de partes: Al respecto, Arancial (2018) señala: “Cuando las partes no arriban a algún acuerdo o cuando las mismas no asisten a la audiencia, conllevará a que se emita un documento, donde se consigne que no se optó por ningún acuerdo” (p.18). Ante ello, se puede mencionar que, si los sujetos no adoptan algún acuerdo, el conciliador deberá plasmar en el documento, los motivos que conllevaron a las partes a no tomar ninguna decisión.

Ejecución del acta de conciliación

Dentro de este marco, se debe comenzar a hablar respecto del artículo 18° de la ley de conciliación, aquel que fue modificado ante la publicación del Decreto Legislativo N° 1070, lo que generó que se le conozca al acta de conciliación extrajudicial, como título ejecutivo, modificación que podría decirse que mejora la interpretación de estas citadas actas.

En ese orden de ideas, Pinedo (2016) expresa: “las actas de conciliación, ya sea que se den primando un consenso total o parcial, se les otorgará un reconocimiento naturaleza extrajudicial” (p.26). Ante lo mencionado, se puede interpretar que las obligaciones especificadas en el acuerdo serán tanto ciertas, expresas y exigibles, que revestirán de contener cierta exigibilidad y eficacia jurídica.

Por ende, ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, se deberá dar inicio a un cumplimiento forzado de un pacto, que deberá estar contenido dentro de un mandato ejecutivo. En ese orden de ideas, para que el mandato ejecutivo sea admitido, deberá cumplirse los requisitos esenciales que señala la norma, puesto que para ser admitida a ejecución no será suficiente percibir el documento original que presuma mérito ejecutivo, sino que la obligación contenida se encuentre vencida, es decir, que la pretensión requerida no esté sujeto a modalidad alguna, vale decir, no se encuentre pendiente, a plazo, modo o condición. De modo que, para la emisión de dicho mandato, se deberá acudir al órgano jurisdiccional competente mediante la interposición de una demanda ejecutiva, que tendrá como anexo de la demanda el acta de conciliación. Al respecto,

Fernández (2015) indica: La demanda ejecutiva, desde un aspecto procesal, comprende una pretensión y a la vez exterioriza el derecho del justiciable a accionar frente al órgano jurisdiccional en busca que se le brinde una tutela judicial. (p.43) En ese contexto, se debe tener en cuenta que la persona que presente una demanda ejecutiva ante el órgano jurisdiccional, deberá cumplir una serie de elementos, los que serán tanto de forma como de fondo, de manera que, en el proceso no solo debe aducir y adjuntar el título que por ley apareja su ejecución, debido a que la obligación acredita que el título deba cumplir los elementos indispensables que señala la norma vigente.

Desde la posición de Rodrigo y Segura (2019) refieren: “En la demanda deberán concurrir requisitos exigidos por la norma, que darán validez al título que contenga un acta de conciliación y posteriormente su ejecución.” (p.51). En la actualidad, el Poder Judicial, informando a través de la Resolución Administrativa N°000176-2020-CE-JP, ha propuesto la exoneración de los pagos de aranceles judiciales con la finalidad de que las personas más vulnerables puedan realizar el trámite de las demandas ejecutivas de las actas de conciliación en materia de alimentos, ante el órgano jurisdiccional competente y así preservar su derecho al acceso de justicia.

Teoría del conflicto.

Según Suares M. y Muldoon B. (1998) cita que la teoría del conflicto lo siguiente: Aunque las palabras “conflicto” y “disputa” a menudo se utilizan indistintamente, tienen significados muy diferentes. Una disputa está sujeta a una disposición ordenada ya sea sobre hechos, la aplicación de la ley o a la naturaleza de la realidad, una disputa no es más que la existencia de dos

posturas en desacuerdo, aunque puedan parecer irreconocibles. Una de ellas debe ser la correcta o más correcta que la otra, aunque no seamos capaces de decidir cuál. Pero el mero hecho de optar una postura y defenderla demuestra un cierto orden. Una disputa puede ocultar un conflicto, pero su naturaleza no es caótica, antes bien anticipa su propia conclusión. Este no es el caso del conflicto, puesto que es intrínsecamente caótico, a menudo las partes no son capaces de exponer un argumento para respaldar su postura, o incluso de explicar el motivo por el que se pelean. El conflicto es la lucha por la dominación. Ni razones ni la justicia importan. Cuando entramos en conflicto, entramos en caos, y la única forma de salir de allí es derrotar al enemigo. Solo queremos ganar.

Teoría del acuerdo de partes

Según Gardey A. y Pérez J. (2011), menciona sobre la teoría del acuerdo de partes, lo siguiente: “Puede decirse que un acuerdo es el fruto de una negociación o un debate. Las partes involucradas exponen sus argumentos durante las conversaciones y buscan una posición común; al encontrarla alcanzan un acuerdo. Lo habitual es que, en el proceso de búsqueda de un acuerdo, cada parte ceda en pos de los intereses comunes”

Teoría de la conciliación

Según Dunkel F. (1990), menciona sobre la teoría de la conciliación lo siguiente: cuando nos referimos a conciliación debemos tener en cuenta que está siempre va ir alienado a circunstancias externas a la de un régimen económico, el mismo que encierra las reparaciones materiales, pues el conflicto siempre será satisfecho por una reparación económica, sin embargo, la

conciliación que hoy se plantea en la actualidad es más un mecanismo de restauración y justicia.

Teoría de Derecho de alimentos

Según Sánchez R. (1912), menciona sobre la teoría del derecho de alimentos, lo siguiente: que el alimento engloba la asistencia y supervivencia de una persona, lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas, y no solo las necesidades físicas como la comida, sino también es el vestido, hogar, salud, es decir todo lo que tenga que ver con la salud humana, así como las necesidades psicológicas como el recreo, así como la educación que es imprescindible para su desarrollo personal y ético y sea un hombre para la sociedad.

2.3 Bases filosóficas

La filosofía del razonamiento de los principios jurídicos y la epistemología del desarrollo imperante en materia de alimentos, para esta realidad constituye un todo en salvaguarda de la (salud, educación, vestimenta, alimentación propiamente dicho, otros) conexos al interés superior del desarrollo integral de los hijos, tiene un arraigo de naturaleza y esencia proteccionista de todo ser humano, por ende de los padres que ejercen la patria potestad, recogido como derecho fundamental internacional (Convención de los Derechos del Niño) ratificados por el Perú e insertado en nuestra norma de mayor jerarquía (Constitución Política), hoy a través de la Ley de Conciliación extrajudicial (Ley 26872 y D. Leg. 1070) se busca, criterios razonables de libre manifestación de voluntad de las partes en la búsqueda de solución a los

problemas de pensión alimentaria y otros conexos (patria potestad, régimen de visita) cuando de padres separados se trata.

2.4. Definición de términos básicos

Acta de conciliación. señala que el acta de conciliación es el documento que expresa la voluntad de las partes, las cuales podrían manifestar su voluntad de manera directa al acudir a la audiencia de conciliación y llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial, o no llegar a acuerdo alguno; o, manifestar su voluntad de manera indirecta al no acudir a una o dos sesiones a las cuales fueran invitadas, con lo cual la audiencia de conciliación concluirá con falta de acuerdo por inasistencia de una o ambas partes.

Carga procesal Una carga procesal son actos que realizamos para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a nuestros intereses legales y evitar en ese sentido que sobrevenga un perjuicio procesal. La carga procesal es en ese sentido, un derecho que la Ley nos otorga para realizar un acto dentro de un procedimiento que a través de él consigamos ciertos beneficios a nuestro favor.

Centros de conciliación extrajudicial. es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Conciliación extrajudicial. La conciliación extrajudicial se realiza antes o por fuera de un proceso judicial, como medio alternativo; mediante ella, las partes

resuelven de manera pacífica solucionar su problema o conflicto, sin tener que acudir a un juicio.

Delito de omisión a la asistencia familiar. Es un delito tipificado en el cual se configura cuando se incumple la obligación de pagar una pensión por alimentos establecida en una resolución judicial. El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas,

Interés superior del menor. El principio del interés superior del niño, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna

Juzgado de familia. Juzgado de primera instancia especializado en temas de derecho de familia tales como separaciones, divorcios, procedimientos de guarda, custodia y alimentos, etc.

Paternidad responsable. El nuevo concepto de paternidad responsable, reconoce a las mujeres sus derechos sexuales y reproductivos, separando la sexualidad de la reproducción; en tanto que a las niñas, niños y adolescentes, les reconoce su derecho a un entorno favorable para su crecimiento tanto físico como emocional y cognoscitivo

Patria potestad. Conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre sus hijos menores de edad o sobre aquellos incapacitados para poder disponer de ellos por su propia cuenta. Ejemplo: «La patria potestad la ejercen los padres en igualdad de condiciones».

Pensión alimentaria. Es la paga que el cónyuge no custodio debe ingresar mensualmente al cónyuge custodio que vive con los hijos e hijas. Tiene lugar si hay hijos e hijas menores, hijos e hijas mayores de edad dependientes económicamente de los padres o hijos e hijas incapacitados.

Procesos de alimentos. Los niños, niñas y adolescentes requieren del sustento económico y del soporte emocional para poder desarrollarse íntegramente hasta llegar a la adultez. Debido a ello, el Derecho obliga a los padres, mediante la patria potestad, a encargarse de todas las necesidades de sus hijos.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. Los intereses particulares entre parejas separadas regularmente se anteponen a la paternidad responsable para determinar el quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.

HE2. Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias son insignificantes respecto al descongestionando de expedientes judicial de alimentos en sede judicial.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la conciliación extrajudicial se constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial?	La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.	V1=VX CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIÓN RÁPIDA	Prevista, Ley 26872 y modificatorias D. Leg. 1070, finalidad apoyar al Poder Judicial y en plazo máximo de 30 días, realizan un solo pago, menos oneroso que el juicio, se buscan acuerdos de voluntad de las partes, se plasma en acta conciliatoria, tiene valía sentencia judiciales.	Soluciona problemas de alimentos, acercamiento de familia, no requiere abogado, genera condiciones de dialogo, solución al alcance de partes, resuelve conflicto en horas, confidencialidad, prima solución antes de buscar responsables o culpables si se llevara un proceso judicial.	-Nivel de frecuencia -Mecanismo eficaz -Solución célere -Interés superior del menor -Descongestiona carga judicial
		V2=VY PROCESOS ENGORROSOS ALIMENTOS SEDE JUDICIAL	Las partes evaden sus responsabilidades al no ponerse de acuerdo en el quantum de la pensión alimentaria, trae consigo procesos dilatados, engorrosos y sobrecarga de los expedientes en sede judicial en perjuicio de los hijos.	Juicios van alzada día tras día en los juzgados de familia, denota falta paternidad responsable de parejas separadas para sus hijos, prima sus beneficios particulares antes que cumplir con el interés superior de alimentos de sus menores hijos.	-Paternidad responsable -Intereses particulares -Sobrecarga procesal -Afectación estado emocional menor -Ejercicio patria potestad

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Trabajo de campo como procedimiento de comprobación de hipótesis, presenta un diseño basado en la observación rigurosa del comportamiento o trato que se dan a las variables sin manipulación de las mismas, y de óptica longitudinal acopio de datos relevantes de los últimos años, de tipo aplicado, mayor actividad conciliadora con efecto de celeridad procesal y reducción de carga de expedientes judiciales, de tipo descriptivo asociativo entre las inconstantes y de enfoque mixto, cuantitativamente se cuenta con una población y selección numérica de una muestra, al igual que el cuestionario de preguntas, resultados representados en tablas y figuras porcentuales, debidamente interpretados, valorados, comentados y reflexionados subjetivamente por el autor de la Tesis (cualitativo).

3.2. Población y muestra

Constituidos por conciliadores y abogados conocedores del Derecho de Familia de la provincia de Huaura-Huacho, cogeremos al azar una muestra de veinte elementos.

3.3. Técnicas e instrumentos

Como técnica la encuesta anónima e instrumento el cuestionario de interrogantes provenientes de la operación de variables serán cerradas y para marcar alternativas.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

Los datos logrados de la encuesta se procesarán en el sistema informático Excel, los resultados representados en tabulaciones y gráficos porcentuales serán debidamente interpretados por el tesista.

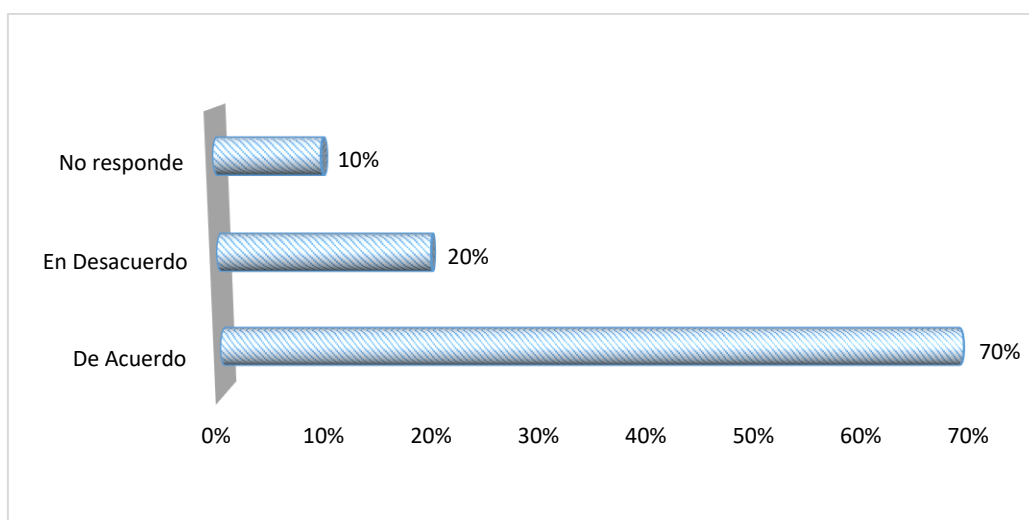
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

1. La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	20	20%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



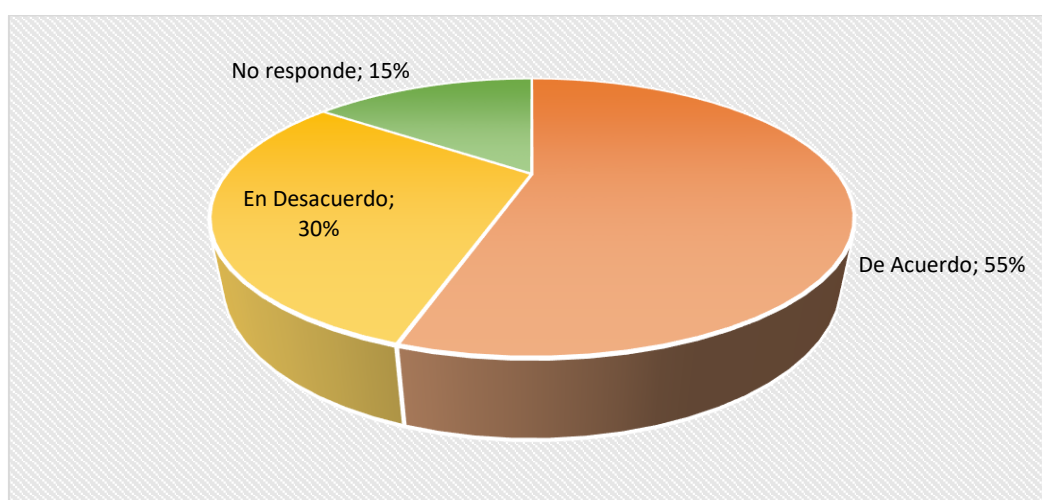
Interpretación

La muestra representativa integrado por veinte conciliadores conocedores del Derecho de Familia, en un 70 % reconoció, la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial, los problemas alimentarios deben resolverse de forma célere, con los mecanismos de conciliación de la Ley 26872 y modificatoria D. Leg. 1070, apoya al Poder Judicial en estos temas simplificado plazo de solución máxima en 30 días, se

realiza un solo pago, menos oneroso que afrontar un juicio, se buscan acuerdos de voluntades entre las partes, se plasma en el acta conciliatoria, valida como sentencia judicial, 20 % opinó en contrario y 10 % no respondió.

2. Los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.

Condición	n	%
De acuerdo	55	55%
En desacuerdo	30	30%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%



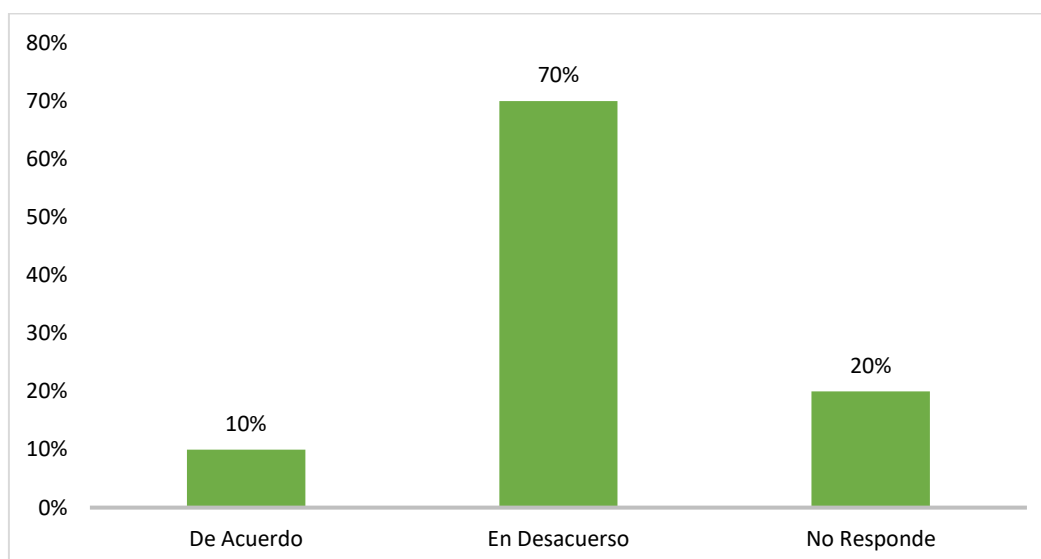
Lectura

55 % asintieron que, los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos, los juicios van alzada por esta materia, a los padres separados no velan por el interés superior de sus menores hijos, evaden su responsabilidad al no ponerse de acuerdo particularmente al monto de la pensión , prefieren seguir

procesos judiciales dilatados, engorrosos que engrosan la carga de expedientes, 30 % opino en contrario y 15 % guardo silencio.

3. Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial.

Condición	n	%
De acuerdo	10	10%
En desacuerdo	70	70%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



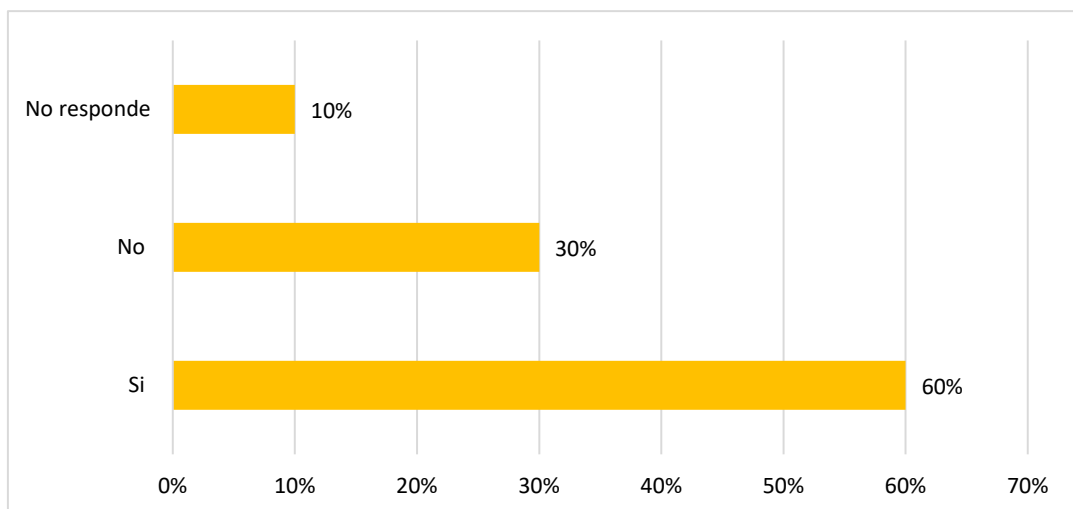
Comentario

70 % los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias no ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial, en el año 2022 a nivel nacional se superó los trece mil acuerdos conciliatorios, una tercera parte corresponde a los alimentos, según informe del Ministerio de Justicia, es mínimo la reducción de demandad de alimentos para los millones de expedientes que para estos casos que, por años se ventilan en el Poder Judicial,

debe resaltarse la importancia y beneficios de la conciliación extrajudicial para padres separados, 10 % respuesta afirmativa y 20 % guardo silencio.

4. La conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	30	30%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



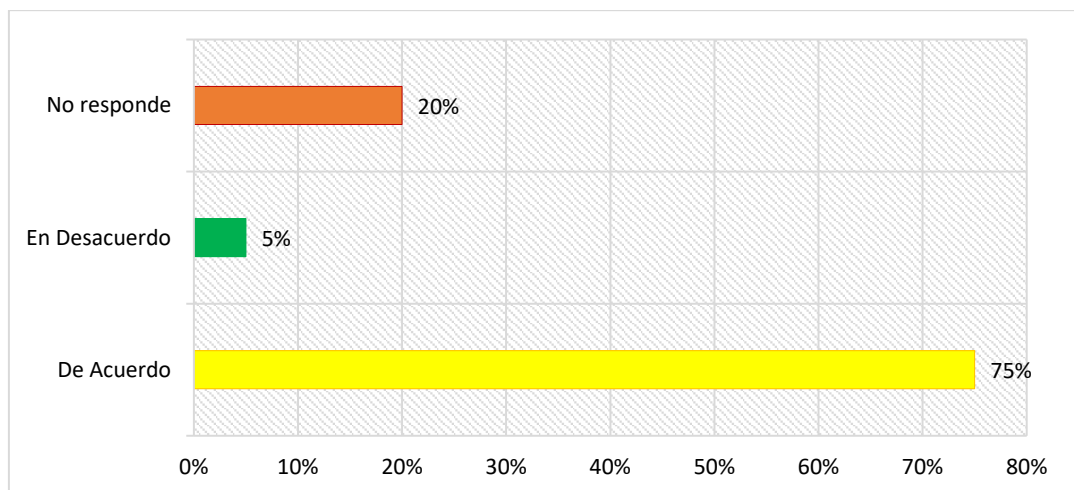
Reflexión

60 % de acuerdo, la conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos, no se requiere de abogados, pone la solución al alcance de las partes, solución de conflicto en horas, es confidencialidad, no busca responsables o culpables si se llevara un proceso judicial, el acta levantada pone fin a la diligencia, tiene valor probatorio al igual que la sentencia judicial, si una de las partes incumple el acuerdo el perjudicado

esta expedito para accionar la demanda judicial, proceso viable en ejecución del acta conciliatoria. 30 % en desacuerdo y 10 % en blanco.

5. El propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos.

Condición	n	%
De acuerdo	75	75%
En desacuerdo	5	5%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



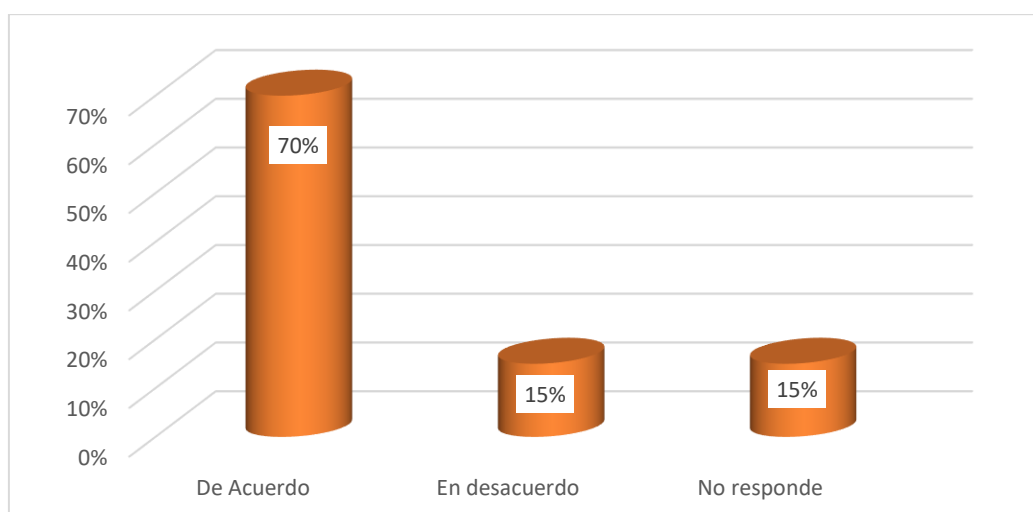
Valoración

Respuesta categórica, 75 % del sondeo coincidió, el propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos, proceso extrajudicial que va en aumento las cifras conciliadoras, la comunidad debe conocer las bondades y beneficios que traen consigo estos acuerdos, debiendo constituirse en válvula de escape como respuesta a los procesos judiciales, pues de cada cien demandas de pensión alimentaria seis se resuelven

por vía conciliatoria. Mínimamente 5 % dio respuesta negativa y 20 % guado silencio.

6. Uno de los indicadores de incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	15	15%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%



Interpretación

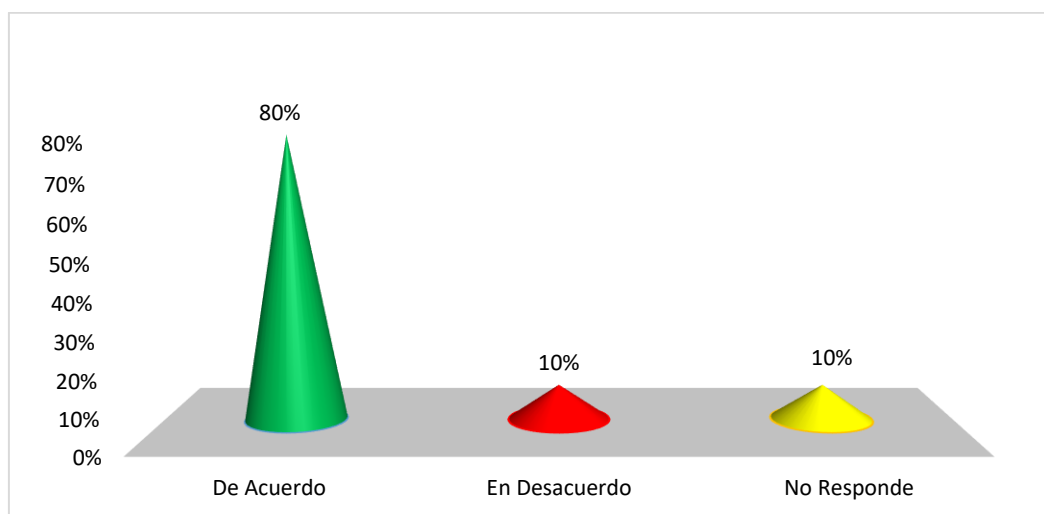
70 % dela muestra acepto que, uno de los indicadores de incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19, quebró la economía peruana, se incrementaron las demandas, ellas solas no podían afrontar la crianza de sus hijos ante el desentendimiento de los padres, lo más espinoso es que la pareja logre un acuerdo sobre la mensualidad pensionaria, generalmente los montos oscilan entre trescientos y cuatrocientos soles y la mayoría de padres se

oponen y si aceptan, más del 40 % incumplen lo pactado en conciliación, llevándose en ejecución el acta de acuerdo conciliatorio, donde el juez de familia deriva el expediente a la vía penal, por delito de omisión a la asistencia familiar.

15 % opino en contrario y 15 % sin marcar respuesta.

7. La separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas.

Condición	n	%
De acuerdo	80	80%
En desacuerdo	10	10%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



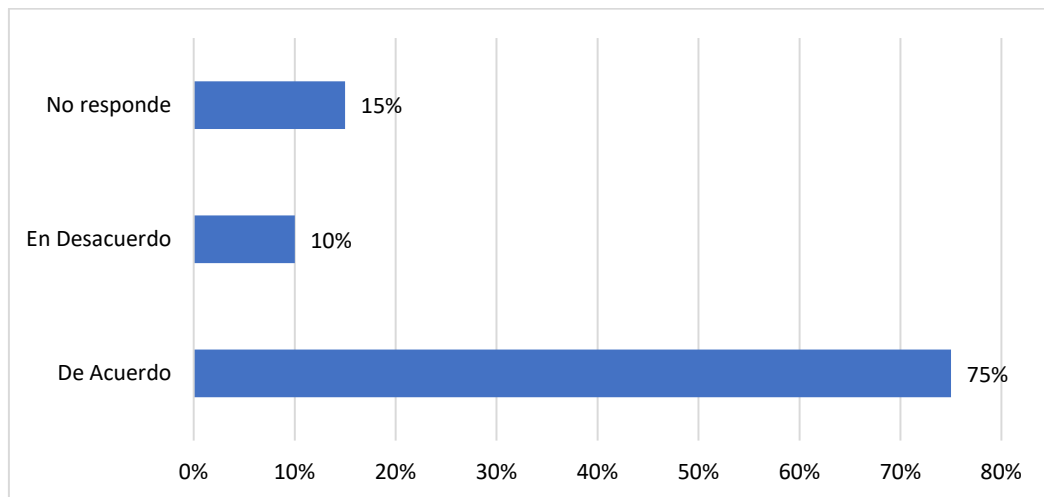
Lectura

80 % reconoció, la separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas, los padres tienen iguales deberes y ejercen la patria potestad y proveen alimentos necesarios para el desarrollo integral de sus hijos, salvaguardando el interés superior del menor, los alimentos

son irrenunciables, imprescriptibles e intransferibles, es de suponer que, el incremento de las demandas y su trámite engorroso revelan que no es prioridad presupuestaria para los padres separados la manutención de sus hijos y no buscan conciliar por el bienestar de la prole, suelen privarlos de alimentos y afecto cariñoso que ensamblen su desarrollo emocional. 10 no estuvo de acuerdo y 10 % sin respuesta.

8. Factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos.

Condición	n	%
De acuerdo	75	75%
En desacuerdo	10	10%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%



Comentario

75 % de acuerdo que, factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos, las estadísticas

Minjus reflejan, de cien demandas de alimentos seis terminan por conciliación extrajudicial, la conciliación debe buscar sensibilizar a los padres en cuanto a la responsabilidad alimentaria de sus hijos, y buscar el lado afectivo para que no se vea resquebrajado la parte del desarrollo emocional integral de los menores, 10 % no estuvo de acuerdo y 15 % en blanco.

4.2 Contrastación de hipótesis.

Hipótesis general (Razonamiento proposicional lógico inferencial afirmativo de formula Hi., de relación descriptiva asociativa entre variables)

La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.

Se reconocen con resultados de tabulación y figuras porcentuales 01, 04 al 06 por los siguientes fundamentos:

1. 70 %, la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial, los problemas alimentarios deben resolverse de forma célere, con los mecanismos de conciliación de la Ley 26872 y modificatoria D. Leg. 1070.
2. El Poder Judicial debe apoyarse en temas de simplificación extrajudicial, con plazo de solución máxima en 30 días, se realiza un solo pago, menos oneroso que afrontar un juicio, se buscan acuerdos de voluntades entre las partes, se plasma en el acta conciliatoria, valida como sentencia judicial-
3. 60 %, la conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos, no se requiere de abogados,

- pone la solución al alcance de las partes, remedia las controversias en horas, es confidencial, no busca responsables o culpables si se llevara un proceso judicial.
4. El acta de conciliación levantada pone fin a la diligencia, tiene valor probatorio y efectos al igual que la sentencia judicial, si una de las partes incumple el acuerdo el perjudicado esta expedito para accionar la demanda judicial, proceso viable en ejecución del acta conciliatoria.
 5. 75 %, el propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos, proceso extrajudicial que va en aumento las cifras conciliadoras.
 6. La comunidad debe conocer las bondades y beneficios que traen consigo los acuerdos conciliatorios extrajudiciales, pues constituye una válvula de escape como respuesta a los procesos judiciales, de cada cien demandas de pensión alimentaria seis se resuelven por vía conciliatoria.
 7. 70 %, uno de los indicadores del incumplimiento de pensión alimentaria constituye el desempleo generado por el covid 19, quebró la economía peruana, se incrementaron las demandas, ellas solas no podían afrontar la crianza de sus hijos ante el desentendimiento de los padres.
 8. Los más espinoso es que las parejas separadas logren un buen acuerdo sobre la mensualidad pensionaria, generalmente los montos oscilan entre trescientos y cuatrocientos soles y la mayoría de padres se oponen.
 9. Más del 40 % incumplen lo pactado en conciliación, llevándose en ejecución el acta de acuerdo conciliatorio, donde el juez de familia deriva el expediente a la vía penal, por delito de omisión a la asistencia familiar.

Hipótesis Específicas

HE1. Los intereses particulares entre parejas separadas regularmente se anteponen a la paternidad responsable para determinar el quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.

HE2. Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias son insignificantes respecto al descongestionando de expedientes judicial de alimentos en sede judicial.

Se corroboran con los resultados de tablas y figuras 02, 03, 07 y 08 por el siguiente análisis e los hechos:

1. 55 %, los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos, los juicios van alzada por esta materia.
2. Los padres separados, no velan por el interés superior de sus menores hijos, evaden su responsabilidad al no ponerse de acuerdo particularmente el monto de la pensión, prefieren seguir procesos judiciales dilatados, engorrosos que engrosan la carga de expedientes.
3. 70 %, los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias no ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial, en el año 2022, a nivel nacional se superó los trece mil acuerdos conciliatorios, una tercera parte corresponde a los alimentos, según informe del Ministerio de Justicia.
4. Trece mil acuerdos conciliatorios a nivel nacional, incide mínimamente en la reducción de demandas de alimentos para los millones de expedientes por estos

casos que, por años se ventilan en el Poder Judicial, debe resaltarse la importancia y beneficios de la conciliación extrajudicial para padres separados.

5. 80 %, la separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas, los padres tienen iguales deberes y ejercen la patria potestad y proveen alimentos necesarios para el desarrollo integral de sus hijos, salvaguardando el interés superior del menor.
6. Los alimentos son irrenunciables, imprescriptibles e intransferibles, es de suponer que, el incremento de las demandas y su trámite engorroso revelan que no es prioridad presupuestaria para los padres separados la manutención de sus hijos y no buscan conciliar por el bienestar de la prole, suelen privarlos de alimentos y afecto cariñoso que ensamblen su desarrollo emocional.
7. 75 %, factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos, las estadísticas Minjus reflejan, de cien demandas de alimentos seis terminan por conciliación extrajudicial.
8. La conciliación debe buscar sensibilizar a los padres en cuanto a la responsabilidad alimentaria de sus hijos, y buscar el lado afectivo para que no se vea resquebrajado la parte del desarrollo emocional integral de los menores.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. Lo más espinoso es que las parejas separadas logren un buen acuerdo sobre la mensualidad pensionaria, generalmente los montos oscilan entre trescientos y cuatrocientos soles y la mayoría de padres se oponen.
2. Más del 40 % incumplen lo pactado en conciliación, llevándose en ejecución el acta de acuerdo conciliatorio, donde el juez de familia deriva el expediente a la vía penal, por delito de omisión a la asistencia familiar.
3. Los alimentos son irrenunciables, imprescriptibles e intransferibles, es de suponer que, el incremento de las demandas y su trámite engorroso revelan que no es prioridad presupuestaria para los padres separados la manutención de sus hijos y no buscan conciliar por el bienestar de la prole, suelen privarlos de alimentos y afecto cariñoso que ensambren su desarrollo emocional.
4. Trece mil acuerdos conciliatorios a nivel nacional, incide mínimamente en la reducción de demandas de alimentos para los millones de expedientes por estos casos que, por años se ventilan en el Poder Judicial, debe resaltarse la importancia y beneficios de la conciliación extrajudicial para padres separados.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 70 %, la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial, los problemas alimentarios deben resolverse de forma celer, con los mecanismos de conciliación de la Ley 26872 y modificatoria D. Leg. 1070.
2. 60 %, la conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos, no se requiere de abogados, pone la solución al alcance de las partes, remedia las controversias en horas, es confidencial, no busca responsables o culpables si se llevara un proceso judicial.
3. 75 %, el propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos, proceso extrajudicial que va en aumento las cifras conciliadoras.
4. 70 %, uno de los indicadores del incumplimiento de pensión alimentaria constituye el desempleo generado por el covid 19, quebró la economía peruana, se incrementaron las demandas, ellas solas no podían afrontar la crianza de sus hijos ante el desentendimiento de los padres.
5. 55 %, los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos, los juicios van alzada por esta materia.
6. 70 %, los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias no ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial, en el año 2022, a nivel nacional se superó los trece mil acuerdos conciliatorios,

una tercera parte corresponde a los alimentos, según informe del Ministerio de Justicia.

7. 80 %, la separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas, los padres tienen iguales deberes y ejercen la patria potestad y proveen alimentos necesarios para el desarrollo integral de sus hijos, salvaguardando el interés superior del menor.
8. 75 %, factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos, las estadísticas Minjus reflejan, de cien demandas de alimentos seis terminan por conciliación extrajudicial.

6.2. Recomendaciones.

1. El Poder Judicial debe apoyarse en temas de simplificación extrajudicial, con plazo de solución máxima en 30 días, se realiza un solo pago, menos oneroso que afrontar un juicio, se buscan acuerdos de voluntades entre las partes, se plasma en el acta conciliatoria, válida como sentencia judicial-
2. El acta de conciliación levantada pone fin a la diligencia, tiene valor probatorio y efectos al igual que la sentencia judicial, si una de las partes incumple el acuerdo el perjudicado está expedito para accionar la demanda judicial, proceso viable en ejecución del acta conciliatoria.
3. La comunidad debe conocer las bondades y beneficios que traen consigo los acuerdos conciliatorios extrajudiciales, pues constituye una válvula de escape como respuesta a los procesos judiciales, de cada cien demandas de pensión alimentaria seis se resuelven por vía conciliatoria.

4. Los padres separados, debe velar por el interés superior de sus menores hijos, no evadir su responsabilidad al no ponerse de acuerdo particularmente el monto de la pensión, evitar seguir procesos judiciales dilatados, engorrosos que engrosan la carga de expedientes.
5. La conciliación debe buscar sensibilizar a los padres en cuanto a la responsabilidad alimentaria de sus hijos, y buscar el lado afectivo para que no se vea resquebrajado la parte del desarrollo emocional integral de los menores.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1. Fuentes bibliográficas.

Fuentes Bibliográficas

- (Rojas. 2021), tesis titulada, “*Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de menor bajo la perspectiva de letrados de Chanchamayo 2021*”.
Presentada en la Universidad Peruana los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4575/TESIS%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- (Cruz y Cuadros, 2019). Tesis denominada: “*La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos*”
Presentada en la Universidad Cesar Vallejo- Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64941/Gonzales_CJS-Pineda_CJM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- (Aguerres y Flores, 2022), Tesis titulado, “*Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de villa el salvador, 2019*”,
presentada Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2055/Aguirre%20Baquerizo,%20Anais%20del%20Carmen%20y%20Flores%20Salazar,%20>
- (Montes, 2021). Presenta la tesis titulada. “*Aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos y su relación con la descarga*”

procesal y su debido proceso en el segundo juzgado de paz letrado, lima centro 2021". Presentado en la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1991/Montes%20Acosta,%20Mercedes%20Elizabeth.pdf?sequence=1>

- (Cárdenas, Gonzales y Lugo, 2020), Investigación titulada: "*Eficacia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia de alimentos para menores de edad*". Presentada en la Universidad Santo Tomás- Colombia

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31226/Obracompleta.Coleccion440.2020Cardenasangel.pdf?sequence=4>

- (Cortez, 2018) investigaron. Titulada: "*La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón latacunga provincia de Cotopaxi*"." Presentada en la Universidad Técnica de Ambato- ecuador

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28051/1/FJCS-DE-1070.pdf>

- (Losada, 2020) investigaron Titulada: "*Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 201*", presentada en la Universidad del Rosario- Colombia.

<https://repository.urosario.edu.co/items/3b7b3545-f998-4c4f-9c02-8f414baf65d6>

- (Orosco, 2014) investigaron. Titulada: “*La necesidad de reglamentar el proceso extrajudicial de asistencia familiar en el servicio legal integral municipal de la sub alcaldía de villa san Antonio*”, presentada en Universidad Mayor de San Andrés.
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21999/TD4296.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

7.2. Fuentes electrónicas.

. Fuentes Electrónicas.

- <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1846/actaconciliacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20precedente%20s>
- <https://tareasjuridicas.com/2015/09/12/que-es-la-carga-procesal/#que-es-la-carga-procesal>
- <https://dpej.rae.es/lema/juzgado-de-familia>
- https://www.google.com/search?q=Centros+de+conciliaci%C3%B3n+extrajudicial+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=pM-xZOuUK7ep1sQP7qOCgAk&ved=0ahUK
- https://www.google.com/search?q=Conciliaci%C3%B3n+extrajudicial+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=yNCxZKeqOszO1sQPwKGN6Ag&ved=0ahUKEwinrrmApI
- https://www.google.com/search?q=Delito+de+omisi%C3%B3n+a+la+asistencia+familiar+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=YtGxZJaIBLTF5OUPntkuAY&ved=0ahU
- https://es.wikipedia.org/wiki/Inter%C3%A9s_superior_del_ni%C3%B1o

- https://www.google.com/search?q=Paternalidad+responsable+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=G9OxZKblIr_85OUPhJWKyAQ&ved=0ahUKEwj m3v2bpo-
- https://www.google.com/search?q=Patria+potestad+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=tdOxZI2kJer65OUPuaGn6A0&ved=0ahUKEwjN0rflpo-AAxVqPbkG
- https://www.google.com/search?q=Pensi%C3%B3n+alimentaria+definicion+jegal&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=ndSxZMq0INi65OUPv7qg8AU&ved=0ahUKEwiK94LUp
- https://www.google.com/search?q=Procesos+de+alimentos+definicion+&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=R9WxZNnhOqSK5OUPs5Se4Ag&ved=0ahUKEwiZo
- <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4575/TESIS%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64941/Gonzales_CJS-Pineda_CJM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2055/Aguirre%20Baquerizo,%20Anais%20del%20Carmen%20y%20Flores%20Salazar,%2>
- <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1991/Montes%20Acosta,%20Mercedes%20Elizabeth.pdf?sequence=1>
- <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31226/Obracompleta.Coleccion440.2020Cardenasangel.pdf?sequence=4>
- <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28051/1/FJCS-DE-1070.pdf>
- <https://repository.urosario.edu.co/items/3b7b3545-f998-4c4f-9c02-8f414baf65d6>

- <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21999/TD4296.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5863/1/TL_MejiaMinayaMaria.pdf
- <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/949/004-1-8-095.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿En qué medida, la conciliación extrajudicial se constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Cómo, los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos?</p> <p>PE2. ¿En qué medida, los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial?</p>	<p>Objetivo general Evaluar la conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Evaluar intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.</p> <p>OE2. ¿Determinar mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial?</p>	<p>Hipótesis general La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. Los intereses particulares entre parejas separadas regularmente se anteponen a la paternidad responsable para determinar el quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos</p> <p>HE2. Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias son insignificantes respecto al descongestionando de expedientes judicial de alimentos en sede judicial.</p>	<p>V1=VX</p> <p>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIÓN RÁPIDA</p> <p>V2=VY</p> <p>PROCESOS ENGORROSOS ALIMENTOS SEDE JUDICIAL</p>	<p>-Nivel de frecuencia -Mecanismo eficaz -Solución célere -Interés superior del menor -Descongestiona carga judicial</p> <p>-Paternidad responsable -Intereses particulares -Sobrecarga procesal -Afectación estado emocional menor -Ejercicio patria potestad</p>	<p>Población Abogados y conciliadores derecho de familia Huaura</p> <p>Muestra: 20 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Aplicado</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La conciliación extrajudicial constituye una solución rápida frente a los procesos de alimentos engorrosos en sede judicial.			
2	Los intereses particulares de las parejas separadas se anteponen a la paternidad responsable del quantum de la pensión alimentaria de los menores hijos.			
3	Los mecanismos de conciliación prevista en la Ley 26872 y modificatorias ha venido descongestionando la carga procesal de alimentos en sede judicial.			
4	La conciliación extrajudicial genera el diálogo y acercamiento entre la familia para solucionar los problemas de alimentos.			
5	El propósito de la conciliación es solución rápida, eficaz y descongestionamiento de carga procesal de alimentos			
6	Uno de los indicadores de incumplimiento de pensión alimentaria constituyó el desempleo generado por el covid 19			
7	La separación y alejamiento de uno de los padres afecta el estado emocional de los hijos menores alimentistas.			
8	Factores económicos, desempleo, falta de paternidad responsable, otros, impiden el cumplimiento de los alimentos			